

**Date of Radicación de Proceso**

**C/M/E**

Jurisdicción

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

sin medidas

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono

**APODERADO**

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

**DEMANDADO(S)**

Ameitegui

Nombre(s)

Everani

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT.

Anexos

046-2008-00174-00- J. 17 C.M.E.S.



08-0174

1-2

Firma Apoderado

Radicado Proceso

at 200

Remate  
29/ octubre 2021  
9:00AM  
Inmueble. Cota parte.



Acepto

CC: 19363684

~~PROPIEDAD  
GILBERTO GOMEZ SIERRA~~

~~PROPIEDAD  
GILBERTO GOMEZ SIERRA~~

Edubor

**BERTO GOMEZ SIERRA**

ABogado

en los casos civiles, comerciales y de familia

2

Exp. Z1294

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – (REPARTO)**

E.  S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No.2.999.474.

**HECHOS**

1. El demandado, acepto una letra de cambio a la orden de ADELMO AVENDAÑO, por valor de \$9.900.000.00, pagadera el 05 de marzo de 2007.
2. Los demandados han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha han incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se les ha hecho con ese fin.
3. EL señor ADELMO AVENDAÑO, me endoso en propiedad el Título Valor.
4. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

**PRETENSIONES**

1. Por la suma de \$9.900.000.00, como capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

3

### **PRUEBAS**

Anexo a su despacho una letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

MENOR, por tratarse de una suma superior a \$ 6`922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

### **FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

### **ANEXOS**

Acompaño esta demanda documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

### **NOTIFICACIONES**

Demandado CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, en la Calle 9 Sur No.37A - 04 en Bogota D.C.

Suscrito, CARRERA 23 No. 50 – 35, de Bogotá D.C.

Del Señor Juez. Atentamente,

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.

T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP. 06Feb.08 MP

JURADO EL CIVIL MUNICIPAL DE BOGDIA, D. L.

SECRETARIA

04 FEB 2008

1994, D. E.

Acta de escritura, protocolo del Jurado El Civil Municipal de

Bogeti, comparente: Gilberto Gomez Sierra

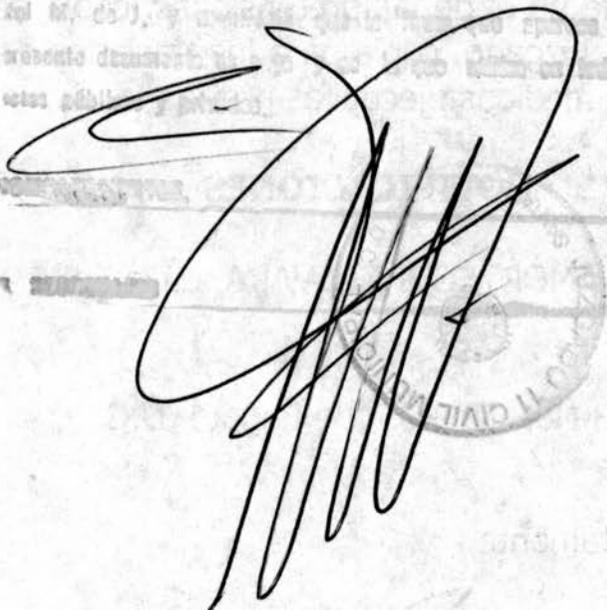
Identificado (a) con la C. C. P. N. 19363619

en Bta 75626 C SJ

del M. de J. y Justicia, y se declara que el comparente es el  
presente documento y que el mismo es legítimo y  
veraz y que el comparente es el titular de la  
propiedad de la finca que se describe en el presente  
documento.

BOGDIA, FEB 04 2008

SECRETARIA



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes, covering the lower half of the page.



A faint, circular stamp or seal, likely the official seal of the Civil Municipal Jury of Bogdia, is visible in the lower right quadrant of the page. The text within the stamp is mostly illegible due to fading.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia.

Exp. Z1294

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)**

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No.2.999.474.

### HECHOS

1. El demandado, acepto una letra de cambio a la orden de ADELMO AVENDAÑO, por valor de \$9.900.000.00, pagadera el 05 de marzo de 2007.
2. Los demandados han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha han incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se les ha hecho con ese fin.
3. EL señor ADELMO AVENDAÑO, me endoso en propiedad el Título Valor.
4. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

### PRETENSIONES

1. Por la suma de \$9.900.000.00, como capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

**PRUEBAS**

Anexo a su despacho una letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

**CUANTIA Y COMPETENCIA**

MENOR, por tratarse de una suma superior a \$ 6`922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

**ANEXOS**

Acompaño esta demanda documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

**NOTIFICACIONES**

Demandado CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, en la Calle 9 Sur No.37A - 04 en Bogota D.C.

Suscrito, CARRERA 23 No. 50 – 35, de Bogotá D.C.

Del Señor Juez. Atentamente,



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.  
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.  
IMP. 06Feb.08 MP



Acepto

CC-9353684

~~EN PROPIEDAD~~  
~~A GILBERTO GOMEZ SIERRA~~

*[Faint handwritten mark]*

4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Fecha: 08/Feb/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO



EJECUTIVO

SECUENCIA: 406159

FECHA DE REPARTO 08/02/08 04:21:29PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP. JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

046

IDENTIFICA...	NOMBRE..
19363654	GILBERTO
19363654	GILBERTO
OBSERVACIONES:: LETRA	

APELLIDO..
GOMEZ SIERRA
GOMEZ SIERRA

01

03

DEAL/LEYSOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO




---

lcaldero

VENTANILLA07



**Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal  
de Bogotá D.C.**

RA. 1100104003046 - 2008 - 0174

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO  
HOY: \_\_\_\_\_ 12 FEB 2008

VIENE CON:

ANEXOS: COMPLETOS  INCOMPLETOS \_\_\_\_\_

TRASLADOS \_\_\_\_\_

COPIA ARCHIVO  \_\_\_\_\_

CAUTELARES  \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

  
**JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO**  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

5 FEB. 2008

**Bogotá D.C.,**

Como quiera que de los documentos allegados como recaudo ejecutivo se infiere que existe a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, se procede a librar mandamiento de pago pedido y el Juzgado

**RESUELVE**

1) Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía de GILBERTO GOMEZ SIERRA Contra CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 9.900.000.00) como capital.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superbancaria desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

2) ORDENAR al demandado cumpla la obligación de pagar al creador en el término de cinco (5) días.

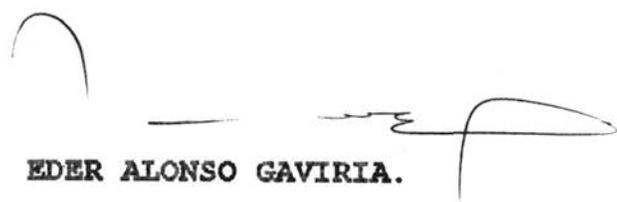
3) NOTIFICAR el presente proveído personalmente al demandado o en los términos del Art. 505 del C de P. Civil.

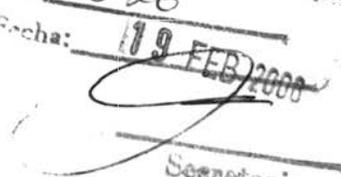
4) Oportunamente se decidirá sobre costas.

5) El Dr GILBERTO GOMEZ SIERRA, actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ,**

  
**EDER ALONSO GAVIRIA.**

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado  
No. 026  
Fecha: 19 FEB 2008  
  
Secretario

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109  
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT. 830.141.319-1

GUÍA  
NJ No 56086

LA MÁS RÁPIDA EN  
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

28 07 2008

DESTINATARIO:

Carlos Amortegui  
Guevara

REMITENTE

J02 46 Civil M/pal Bogotá

CIUDAD

315

320

RAD. #

2008-0174

DIRECCIÓN:

Q11 09 Sur # 37 A-04

CIUDAD:

Bogotá

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

RECOGIDO POR:

Ino 2 1294

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

• NO

10 CONOCER

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF: 1109  
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT. 830.141.319-1

GUÍA Nº 56086

LA MÁS RÁPIDA EN  
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

28 07 2008

DESTINATARIO:

Carlos Amorteguy  
Bucavara

REMITENTE

J02 46 Civil M/pal Bogotá

CIUDAD

315



320



RAD. #

2008-0174

DIRECCIÓN:

Cl 09 Sur # 37 A-04

CIUDAD:

Bogotá

DICE CONTENER

DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

RECOGIDO POR:

no 2 1294

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA



CERTIFICADO No:  
NJ 56086

CITATORIO

Radicado No. 2008-0174  
EJECUTIVO

Res. Min. Comunicaciones  
No. 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT. 830.141.319-1

**CERTIFICAMOS:**

Que el día 29 de JULIO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Notificado: **CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandados: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

En la siguiente dirección CL 09 SUR N 37 A - 04 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LO CONOCEN

se expide el presente certificado el día 30 de JULIO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA  
Firma Autorizada

2008 01  
A 9900

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

23594  
47144  
47321





10

Z1294JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
CALLE 14 No. 07 - 36 Piso 15

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 DEL C.P.C.**

Señor(a)  
**NOMBRE** CARLOS AMORTEGUI GUEVARA  
**DIRECCION** CALLE 09 SUR No 37 A - 04  
**CIUDAD** BOGOTA D. C.

Fecha  
DD MM AAAA  
28 JUL 2008

<b>No. Radicación proceso</b>	<b>Naturaleza de proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
2008 - 0174	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA 15 / 02 / 2008

**Demandante**

**Demandando**

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X, 10 \_\_, 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

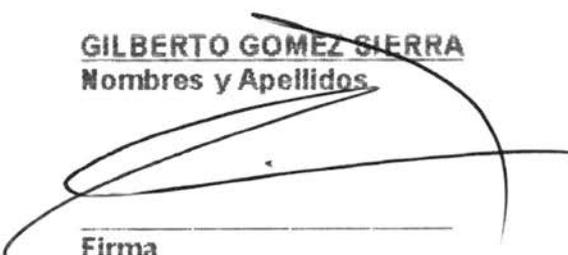
**Empleado Responsable**

**Parte Interesada**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

  
\_\_\_\_\_  
**Firma**  
**No. Cédula 19.363.654 Bogotá**

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Carrera 10 No. 15 -'39 - OF. 1109  
TEL: 243,3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT. 830.141.319-1

GUÍA Nº 56086

LA MÁS RÁPIDA EN  
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

DE 02/07/2008

DESTINATARIO:

Carlos Amador

REMITENTE

AB Civil N/pal 1507 kg

CIUDAD

315

320

RAD. #

2008-017d

DIRECCIÓN:

Cl 19 Sur # 37 A-04

CIUDAD:

1507 kg

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

RECOGIDO POR:

130 2 12914

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA



Z1294JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
CALLE 14 No. 07 - 36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a)  
NOMBRE CARLOS AMORTEGUI GUEVARA  
DIRECCION CALLE 09 SUR No 37 A - 04  
CIUDAD BOGOTA D. C.

Fecha  
28 JUL 2008

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia
2008 - 0174	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA 15 / 02 / 2008

Demandante

Demandando

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X, 10   , 30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este documento, no se requiere la firma del empleado responsable.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. -  
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

13  
13 DE 2009

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2008 - 0174  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se decrete el emplazamiento al demandado CARLOS AMORTEGUI GUEVARA en los términos del Art. 318 CPC.

Para tal efecto manifiesto que desconozco su residencia y sitio de trabajo.

Sírvase ordenar la inclusión de su nombre, la parte del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en el listado de emplazamientos. Cítese el medio.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.  
Exp. Z1294

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá D.C. **2 FEB. 2009**  
Los Autos al Despacho  
*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero diez de dos mil nueve.

En los términos del Art. 318 del C.P.C., emplázase al demandado.

Publíquese por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

**CSJ**

Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL**

Notificación por Estado

No. 022

**11 2 FEB 2009**

*[Handwritten signature]*

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero diez de dos mil nueve.

En los términos del Art. 318 del C.P.C., emplácese al demandado.

Publíquese por una sola vez en el Diario El Tiempo, la República o El Espectador.

NOTIFICARSE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

**JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**  
 Bogotá D.C.  
 Los Años al Deso **15 ABR 2010**

*[Handwritten signature]*

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
 SECRETARIA  
 15 FEB 2010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., 8 SET. 2010

**Rad.2008-0174**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1194 de 2008, se requiere a la parte demandante, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, se sirva realizar las acciones tendientes a notificar a la pasiva. Para ello se le otorga el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la norma comentada. Comuníquese mediante telegrama.

**NOTIFÍQUESE**

*Impartido*

**IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA**

Juez  
(1)

M.B.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

155

Fecha: 10 SEP 2010

*[Handwritten Signature]*  
Secretario

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal**  
**Bogotá, D.C.**  
**Carrera 7ª No. 14-07**

OFICINAS POSTALES  
NACIONALES S.A.

BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

E.C.

SEÑOR (A):

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 50 - 35

BOGOTÁ D.C.

21 SEP 2010

NUMERO 1519 COMUNICOLES QUE MEDIANTE AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1194 DE 2008, SE LE REQUIERE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER PROCESAL, SE SIRVA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A NOTIFICAR A LA PASIVA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTE PROVEIDO, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS DE LEY DEL DESISTIMIENTO TACITO. DENTRO PROCESO EJECUTIVO No. 08-0174 DE GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA CARLOS AMORTEGUI GUEVARA.

ATENTAMENTE,

  
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO  
SECRETARIO

16

12

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTA D.C. -PBX 3100602-3100603-**  
**3480171-3104098-2581217-3126537**

30 SEP 2010



Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2008-174  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Como interesado en el proceso Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se practique notificación a la parte demandada en la siguiente dirección:

- CARLOS AMORTEGUI GUEVARA en la carrera 58 No.64-26 de esta ciudad.

Del Señor Juez. Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Gilberto Gomez Sierra". The signature is written over the printed name and extends upwards and to the right.

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá



NIT. 900.090.117-2  
 CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
 BOGOTA - COLOMBIA

Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

GUIA N° 01300063628/8

FECHA DE RECOLECCION  
 13 Dic 2010

REMITENTE  
 Juz 46 Cuil 4/pal Bogotá

DESTINATARIO  
 Carlos Amortegui Guevara

315  320 RAD. N° 2008-174

DIRECCION  
 Cra 58 # 64-26

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
 Bogotá

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

TEL.:

RECIBIDO POR  
 LinN 21294 -4

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- REMETENTE -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	BESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674



COURRIER DE COLOMBIA  
Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300063628 19

FECHA DE RECOLECCION  
13 Dic 2010

REMITENTE  
Juz 46 Cuil 4/pal boopta

DESTINATARIO  
Carlos Amortegui Guevara

315     320    RAD. N° 2008-174

DIRECCION  
Cra 58 # 64-26

DICE CONTENER  
 DEMANDA     AUTO ADMISORIO     MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
Boopta

ENVIADO POR  
TEL.:

VALOR

RECBIDO POR

RECOGIDO POR  
Inv. 21294

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

IMPRESO POR: Precisión Grafica N° 80060711-6 Tel: 3713033

FACTURACION

D. errata

Handwritten notes and scribbles at the top of the page, including the word "errata" and various illegible markings.

Main body of handwritten text, including the word "errata" and other illegible characters and symbols.

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2008-174**  
EJECUTIVO SINGULAR

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **16** de **DICIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

Demandante: **GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Demandados: **CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

En la siguiente dirección **CR 58 N° 64-26 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **17** de **DICIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

logística global   
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2008



Z1294 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a)  
NOMBRE CARLOS AMORTEGUI GUEVARA  
DIRECCION CARRERA 58 N° 64 – 26  
CIUDAD BOGOTA, D.C.

Fecha  
DD MM AAAA  
\_ / \_ / \_

13 DIC 2010

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia
2008 – 174	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM / AAAA 15 / 02 / 2008

Demandante

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandando

CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 \_\_, 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Parte Interesada

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma  
No. Cédula 19.363.654 Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

LG



NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

22  
GUIA N° 01300063628

FECHA DE RECOLECCION  
15 | 01 | 2010

REMITENTE  
Juz 46 Cuil 4/ra Bogotá

DESTINATARIO  
Carlos Amortegui Guevara

315       320      RAD. N° 2008-171

DIRECCION  
Cra 58 # 64-26

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
Bogotá

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

TEL.:

RECOGIDO POR  
JINV 21204

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- DESTINATARIO -



Z1294 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a)		Fecha
NOMBRE	CARLOS AMORTEGUI GUEVARA	DD MM AAAA
DIRECCION	CARRERA 58 N° 64 – 26	___/___/___
CIUDAD	BOGOTA, D.C.	13 DIC 2010

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia
2008 – 174	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM / AAAA 15 / 02 / 2008
Demandante		Demandando
GILBERTO GOMEZ SIERRA		CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 \_\_, 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

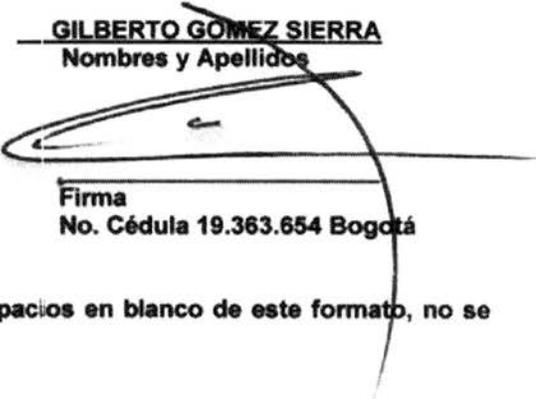
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
Firma  
No. Cédula 19.363.654 Bogotá

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2285 de 2003  
NP-01

LG



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

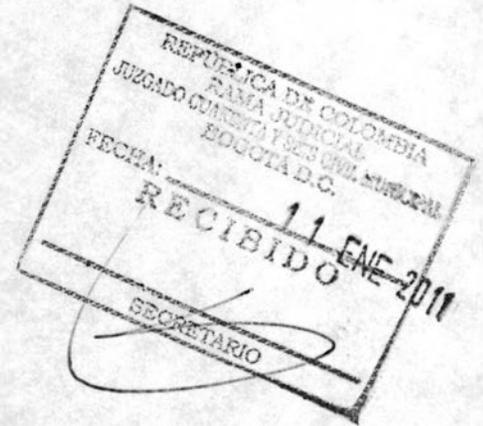
Asuntos civiles, comerciales y de familia

SECRETARIO  
Ceter

24

Señor  
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

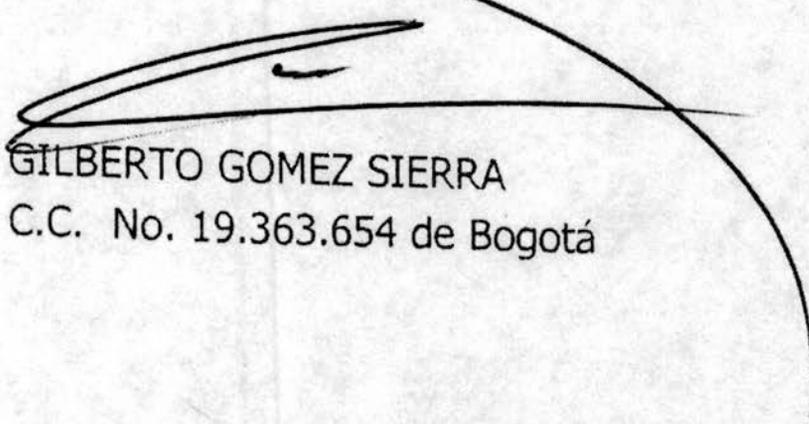
REF : EJECUTIVO No 2008 – 174  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA



Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo citatorio con resultados negativos.

De igual forma aporto nuevas direcciones la **CALLE 9 SUR N° 37 A – 04**, en Bogotá donde el demandado CARLOS AMORTEGUI GUEVARA podrá recibir notificaciones.

Del Señor Juez. Atentamente,

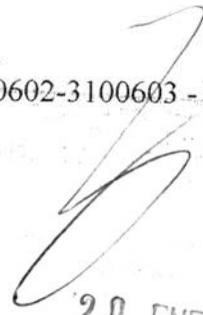


GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

**EXP: Z1294**

25

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 - 3480171 -  
3104098 - 2581217 - 3126537

  
20 ENE 2011

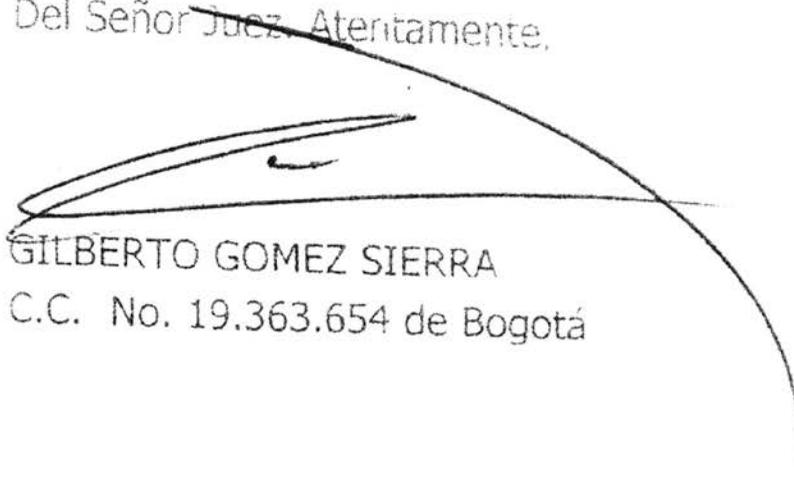
Señor  
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2008-174  
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA.  
VRS: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego la respuesta efectiva del citatorio, dando así cumplimiento al artículo 315 del C. P. C.

De igual forma anexo el aviso, para su respectiva revisión y firma a fin de dar cumplimiento al artículo 320 C. P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

EXP: 21294

FECHA DE RECOLECCION  
 11 01 2011

REMITENTE

Juzgado 46 civil Municipal de Bogotá.

DESTINATARIO

Carlos Amartequi Cuervo.

 315

 320

RAD. N° 2008-174.

DICE CONTENER

DIRECCION

Calle 9 sur #37A-af.

 DEMANDA

 AUTO ADMISORIO

 MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bogotá

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

CIARA GOMEZ

RECOGIDO POR

£1294

C.C.

PLACA

12 ENE 2011

TEL.:

FECHA

→ G

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300066742

CITATORIO

Radicado No. 2008-174  
EJECUTIVO SINGULAR

27

**CERTIFICAMOS**

Que el día 12 de ENERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandados: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

En la siguiente dirección CL 9 SUR N 37 A-04 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: CLARA GOMEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 13 de ENERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIMÉ CAMACHO**  
Director de Notificaciones



COMUNICACIONES N° 1674



Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300066742

FECHA DE RECOLECCION

16 | 01 | 2011

REMITENTE

Jurado del Tribunal Municipal de Bogotá

DESTINATARIO

Carlos Amalegui Guerrero 28

315

320

RAD. N°

2008-1741

DICE CONTENER

DIRECCION

Calle 9 sur #37A 01

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bogotá

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -



Z1294 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 15

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315 DEL C.P.C.**

<b>Señor(a)</b>		<b>Fecha</b>
<b>NOMBRE</b>	CARLOS AMORTEGUI GUEVARA	DD MM AAAA
<b>DIRECCION</b>	CALLE 9 SUR N° 37 A - 04	/ /
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.	

11 JAN 2011

<b>No. Radicación proceso</b>	<b>Naturaleza de proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
2008 - 174	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM / AAAA 15 / 02 / 2008

**Demandante**

**Demandando**

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

CARRERA 23 No. 51 - 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 - 3103437606

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 \_\_, 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte Interesada**

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Nombres y Apellidos

Firma

Firma  
No. Cédula 19.363.654 Bogotá

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

LG



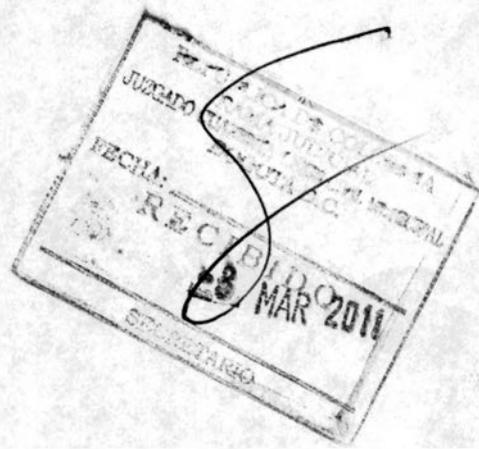
**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

30

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. → S. D.



REF : EJECUTIVO No. 2008-174

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Como interesado en el proceso de la referencia y mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego la (s) respuesta (s) efectiva (s) del art 320 del C.P.C, del demandado.

Sírvase continuar el tramite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
EXP: Z1294.

C. MINCOMUNICACIONES N° 1674

FECHA DE RECOLECCION

D 19 | 2 | 2011 A



NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300078022

31

REMITENTE  
JUZ. 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DESTINATARIO  
CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

315  320 RAD. N°  
2008-174

DIRECCION  
CALLE 9 SUR NO. 37A 04 CIUDAD

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

BOGOTA

ENVIADO POR VALOR  
INVERCOSBROS \$ 0  
TEL.: 0

RECBIDO POR  
*[Signature]* Jorge Armes

RECOGIDO POR  
Z1294

C.C. PLACA 22 FEB 2011  
TEL.: *[Handwritten]* FECHA

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- REMITENTE -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

**01300078022**

AVISO

Radicado No. **2008-174**  
EJECUTIVO SINGULAR

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

32

**CERTIFICAMOS**

Que el día 22 de FEBRERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

Demandante: GILBETTO GOMEZ SIERRA

Demandados: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

En la siguiente dirección CALLE 9 SUR NO. 37 A 04 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: FIRMA JORGE TORRES

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 23 de FEBRERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674



Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300078022

FECHA DE RECOLECCION

D 18 | 2 | 2011 | A

REMITENTE  
JUZ. 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DESTINATARIO  
CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

315  320 RAD. N°

DIRECCION  
2008-174

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
CALLE 9 SUR NO. 37A 04

ENVIADO POR  
INVERCOBROS  
TEL.: 0

VALOR  
\$ 0

RECBIDO POR  
BOGOTA

RECOGIDO POR  
Z1294

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

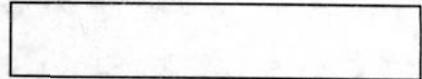
## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DS	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



No. Consecutivo

Z1294 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)  
NOMBRE CARLOS AMORTEGUI GUEVARA  
DIRECCION CALLE 9 SUR N° 37 A – 04  
CIUDAD BOGOTA, D.C.

Fecha  
DD MM AAAA  
18 / FEB / 2011

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
<u>2008 – 174</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>SINGULAR</u>	<u>15 / 02 / 2008</u>

Demandante

Demandado

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**CARLOS AMORTEGUI GUEVARA**

CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 - 3103437606

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 mes 02 año 2008, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01  
LG



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. Z1294

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)**

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No.2.999.474.

### HECHOS

1. El demandado, acepto una letra de cambio a la orden de ADELMO AVENDAÑO, por valor de \$9.900.000.00, pagadera el 05 de marzo de 2007.
2. Los demandados han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha han incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se les ha hecho con ese fin.
3. EL señor ADELMO AVENDAÑO, me endoso en propiedad el Titulo Valor.
4. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

### PRETENSIONES

1. Por la suma de \$9.900.000.00, como capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602 – 3100603-3480171 - 3104098 – 2481217 - 3126537



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

### PRUEBAS

Anexo a su despacho una letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

### CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma superior a \$ 6`922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

### ANEXOS

Acompaño esta demanda documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

### NOTIFICACIONES

Demandado CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, en la Calle 9 Sur No.37A - 04 en Bogota D.C.

Suscrito, CARRERA 23 No. 50 - 35, de Bogotá D.C.

Del Señor Juez. Atentamente,

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.

T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP. 06Feb.08 MP

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537





JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá D.C. 07 ABR 2011  
Los Autos al Despacho: *El demandado.*  
*Guillermo Sánchez*  
SECRETARIO  
*[Signature]*

1

No. 2008-0174

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil once.

Se libró mandamiento de pago mediante providencia calendada en febrero quince de dos mil ocho, por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de GILBERTO GÓMEZ SIERRA y en contra de CARLOS AMORTEGUI GUEVARA, por las siguientes cantidades de dinero: a.) Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.900.000.00) como capital. b.) Por los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superbancaria desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

Se cumplieron a cabalidad las exigencias de los Arts. 315 y 320 del C.P.C., con la finalidad de notificar al demandado del contenido del prenombrado auto, con resultados satisfactorios conforme lo certificó la empresa de correos, quien según informe secretarial no se opuso a lo reclamado y el término se encuentra vencido.

Por lo expuesto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010, y el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, en los términos que se libró mandamiento de pago.

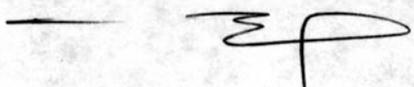
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Señalase la suma de \$600.000 mcte., como agencias en derecho a favor de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR a las partes presenten la liquidación del crédito en los términos del Art.32 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

CUARTO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de aquellos que se llegaron a desembargar y secuestrar con ocasión de la presente acción.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA  
JUEZ

  
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Escrito  
No. 073  
Fecha: - 2 MAY 2011  
Secretario

37

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor  
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2008 – 0174

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que, presento la liquidación del crédito:

**CAPITAL** \$9.900.000.00  
INTERESES, de mora, desde el 06 de Marzo de 2007  
hasta el 30 de Noviembre de 2011 \$13.164.966.00

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	9.900.000	26	148.327
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	9.900.000	30	207.281
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	9.900.000	31	214.191
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	9.900.000	30	207.281
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	9.900.000	31	243.090
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	9.900.000	31	243.090
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	9.900.000	30	235.249
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	9.900.000	31	271.862
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	9.900.000	30	263.093
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	9.900.000	31	271.862
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	9.900.000	31	279.151
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	9.900.000	29	261.141
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	9.900.000	31	279.151
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	9.900.000	30	271.260
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	9.900.000	31	280.302
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	9.900.000	30	271.260
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	9.900.000	31	275.059
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	9.900.000	31	275.059
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	9.900.000	30	266.186
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	9.900.000	31	268.793
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	9.900.000	30	260.123
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	9.900.000	31	268.793
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	9.900.000	31	261.760
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	9.900.000	28	236.429
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	9.900.000	31	261.760
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	9.900.000	30	250.965

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	9.900.000	31	259.331
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	9.900.000	30	250.965
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	9.900.000	31	238.487
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	9.900.000	31	238.487
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	9.900.000	30	230.794
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	9.900.000	31	220.968
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	9.900.000	30	213.840
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	9.900.000	31	220.968
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	9.900.000	31	206.390
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	9.900.000	28	186.417
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	9.900.000	31	206.390
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	9.900.000	30	189.461
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	9.900.000	31	195.777
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	9.900.000	30	189.461
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	9.900.000	31	191.045
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	9.900.000	31	191.045
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	9.900.000	30	184.883
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	9.900.000	31	181.710
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	9.900.000	30	175.849
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	9.900.000	31	181.710
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	9.900.000	31	199.613
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	9.900.000	28	180.296
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	9.900.000	31	199.613
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	9.900.000	30	218.914
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	9.900.000	31	226.211
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	9.900.000	30	218.914
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	9.900.000	31	238.231
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	9.900.000	31	238.231
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	9.900.000	30	230.546
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	9.900.000	31	247.950
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	9.900.000	30	239.951

**CAPITAL**  
**INTERESES**

\$9.900.000.00  
\$13.164.966.00

<b>VALOR DE LA LIQUIDACION DE CREDITO</b>	<b>\$23.064.966.00</b>
---	------------------------

Del Señor Juez. Atentamente,

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
C.C. No.19.363.654 de Bogotá  
T.P. No.75.626 del C.S. de la J.  
EXP.Z1294 (Nov.30/2011)

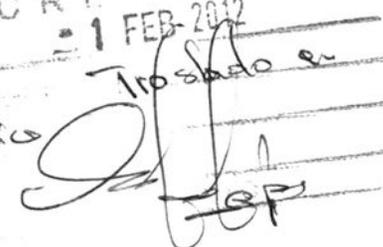
39

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Bogotá D.C., enero 23 de 2012. Hoy a las 8 a.m. fijo en lista de traslado No. 002/ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del C. de P.C. y artículo 32 numeral 2º de la Ley 1395 de 2010, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO obrante a folio 37 del cuaderno 1.



**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá D.C. 31 FEB 2012  
Los Agotes de Bogotá  
Silencio Traslado en  


Rçéù#sçä+çsà©π (çöyeyoyogp2e@8▣bäεä@b▲ä©XfN π`%Üüüî{▲#á^◆ τ XΓY#αqΔ<ü¬↑»Ptâ  
êêæâ\$çF#|:◀b‡z↓◀[gY]v|εL  
hw7²î~→F≥4t◆g¥ád▣πbXB§Äf|f

No. 2008-174

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero siete de dos mil doce.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 040

Fecha: 09 FEB. 2012

Secretario

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 016

Fecha: 09 FEB. 2012

Secretario

3 Ejecucion  
**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

41

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO N° 2008 - 174

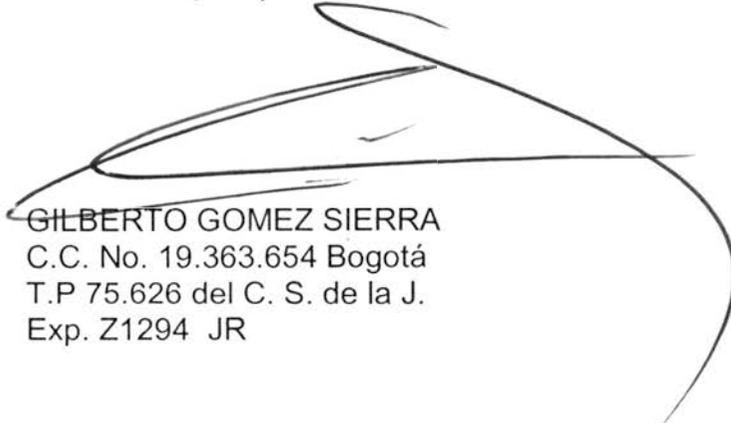
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que teniendo en cuenta que el proceso tiene sentencia de seguir adelante la ejecución y con ocasión a lo dispuesto por el artículo 317 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, numeral 2 literal B-C le pido se autorice actualizar la liquidación del crédito.

De otra parte, estamos en la tarea de buscar bienes del deudor, que garanticen materializar la sentencia.

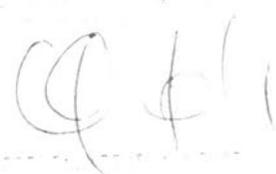
Del Señor Juez, Atentamente

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 Bogotá

T.P 75.626 del C. S. de la J.

Exp. Z1294 JR





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
**MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez ho 19 MAY 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): ME

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., cinco de junio de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J.46 CM) 2008 – 174.

En el marco de los Acuerdos PSAA-9962 y PSAA 9984 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo de **Gilberto Gómez Sierra** contra **Carlos Amortegui Guevara**, proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en numeral 4° del artículo 521 del C. de P.C.; la parte ejecutante podrá presentar la actualización de la liquidación del crédito, razón por la cual no es necesario impartir autorización para la realización de esta actuación procesal. Recuérdese, que según los lineamientos de la norma adjetiva colombiana, es deber de los extremos procesales procurar el impulso del proceso.

Notifíquese,



**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado N° 095  
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:44.



Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 046 2008 00174 00  
 INICIADO POR GILBERTO GOMEZ SIERRA  
 EN CONTRA DE CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS	36	1	600.000
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA	3	2	35.960
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			635.960

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

En la fecha 25 JUN 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 26 JUN 2015 Vence 01 JUL 2015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy - 6 JUL 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

2015 JUL 2 5

2015 JUL 1 0

2015 JUL 2 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-00174

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de costas sin que haber sido objetada por las partes, el despacho conforme lo prevé el numeral 5° del Art. 393 del C.P.C.

Por otra parte, se conmina a la actora para que proceda con el diligenciamiento de los oficios librados a las entidades bancarias, los cuales se encuentran elaborados y a la espera del retiro.

Notifíquese.

  
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución  
de Descongestión de Bogotá

**Bogotá, D.C 13 DE JULIO DE 2015**

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am

Secretaria

HERNANDO BENAVIDES GALVIS

  
JAIRO

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
Asuntos civiles comerciales y de familia

17 Ejecución  
lety  
2 folios  
Temple  
AS

Señor  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
10MAR\*16 14:36-251331

REF : EJECUTIVO N° 2008 – 174  
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA  
VRS : CARLOS AMORTEGUI GUEVARA  
JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c. No: 79.386.260 de Bogotá, tarjeta profesional No: 55725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso ejecutivo hasta su terminación.

Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del derecho, recibir, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
Exp. Z1294 JR  
16-12-15

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

En Bogotá, D. C. Hoy 16 DIC 2015 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) GILBERTO GOMEZ SIERRA quien se identifica con C. C. N° 19363654 de Bogotá T. P. N° \_\_\_\_\_ de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.



**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**17 MAR 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

En Bogotá, D. C. Hoy 16 DIC 2015 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) JUAN CARLOS ROZO PARADA quien se identifica con C. C. N° 79386260 de Bogotá T. P. N° 55725 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

*Juan Carlos Rozo Parada*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



  
Bogotá D.C.,

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

01 APR 2016

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008 00174

Visto el poder que antecede, se reconoce como apoderad judicial de la parte actora al doctor JUAN CARLOS ROZO PARADA, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 45).

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

(2)

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución  
de Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 03 ABR. 2016  
Por anotación en estado N° 8 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am  
Secretaria  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asunto civiles, comerciales y de familia*

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

47

AMR 17 30 2008 17:30 Letra - F1  
71892 3-FEB-28 12:52

REF: EJECUTIVO No: 2008 - 174

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADO: CARLOS AMORTEGUI GUEVARA

JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
890-82 - (17) ✓

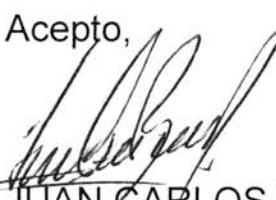
GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.363.654 de Bogotá, manifiesto al señor Juez que confiero Poder especial, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, identificado como aparece al pie de su firma quien continuara con el proceso de la referencia hasta su terminación.

Las facultades, serán las que le confiere la ley, especialmente las de recibir, cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar, confesar hechos y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato, llegado el caso renunciar al presente poder y solicitar la terminación del presente proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Acepto,

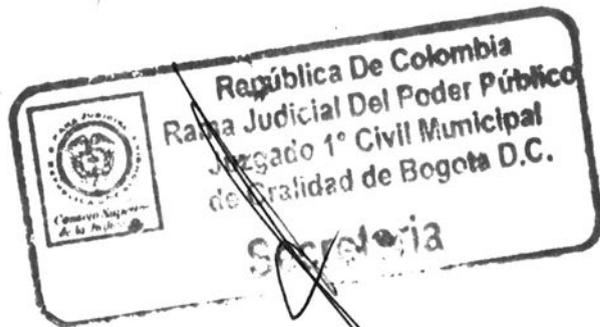
  
JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. N° 79.386.260 de Bogotá  
T.P. N° 55.725 del C.S de la J  
Exp. Z1294

# AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 31 ENE. 2020 con pareció, este la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica con C. C. N°. 19.363.654 de Bogota T. P. N°. \_\_\_\_\_ de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(1-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

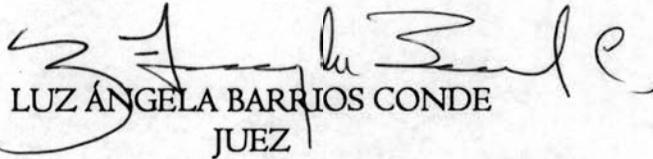


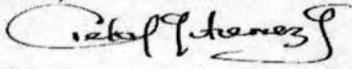
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00174-46

Se tiene y reconoce como apoderado de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA en los términos y para los fines del poder de otorgado.

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 17 DE FEBRERO DE 2020  
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Señor  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2008 - 174

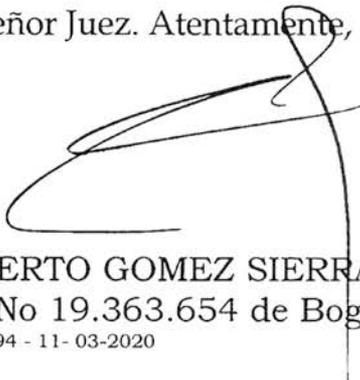
DE : GILBERTO GOMEZ SIERA

VRS : CARLOS ALBERTO AMORTEGUI GUEVARA

*Juzgado de origen 46 civil municipal DE Bogotá*

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que anexo recibo gastos por valor de \$ 90.000, para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No 19.363.654 de Bogotá  
EXP Z1294 - 11- 03-2020

*Pedir nite fecha.*

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

M. DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

07 OCT 2020

**EL ESPECTADOR**

Comunican S.A.  
Nit. 860.007.590-6

OFICINA JUZGADOS

RECIBO  
DE INGRESO

Z 1294

Nº 5044

BOGOTÁ:	06 DE MARZO DE 2020	VALOR \$	90,000.00
RECIBO DE:	INVERSIONES CALIZA S.A.S.	C.C.	
LA SUMA DE:	NOVENTA MIL PESOS MCTE.....	CIUDAD	
POR CONCEPTO DE:			
REMATE ART 450 JUZGADO 17 CIVIL M/PAL DE EJEC. BTA GILBERTO			
GOMEZ SIERRA contra CARLOS ALBERTO AMORTEGUI GUEVARA			
PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR			
PUBLICACION 08 DE MARZO DE 2020 DOMINGO			
OFICINA RECEPTORA:		FIRMA Y SELLO	
PRENSA		<b>AUTENTICO EL ESPECTADOR</b>	

**Fw: 2008-174 JUZGADO DE ORIGEN 46 CM**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 1:36 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

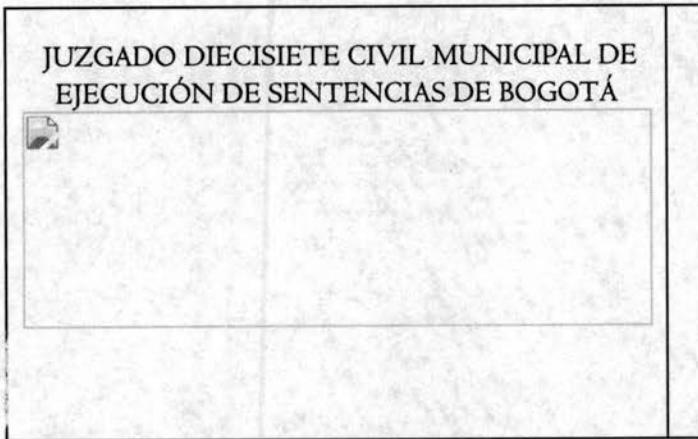
📎 1 archivos adjuntos (169 KB)  
200012242250.pdf;

3377-220-17

Buenas tardes se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución



---

**De:** Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>  
**Enviado:** martes, 30 de junio de 2020 12:13 p. m.  
**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** 2008-174 JUZGADO DE ORIGEN 46 CM



6

República De Colombia  
Ramo: Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

15 OCT 2020

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10º del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.  
se agrega al  
Secretario (a)

*[Handwritten signature]*